



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 019-2017-GRL-CR

Yurimaguas, 15 de Agosto del año 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 15 de Agosto del 2017, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la ampliación de vigencia de la Ordenanza Regional N° 015-2016-GRL-CR, "**BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS**", así como la emisión del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, acordó por Unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, así mismo el artículo 192° de la Constitución, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Que, conforme lo establece el inciso g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, en nuestro estado unitario y descentralizado, la descentralización adquiere una manifestación político normativa, fundada en el principio de autonomía, por lo que, en el caso de los Gobiernos Regionales, estos ostentan la facultad de crear derecho y legislar, y no solo de ejecutarlo; precisamente por ello se hace necesaria la revisión y adecuación respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto, en tal sentido debe dictar las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo integral y sostenible de nuestra región;

Que, mediante Ley N° 24300 (Canon Petrolero) se establece, el uso del 12% para el fondo destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura y que, mediante Ley N° 26385 se autoriza a las Regiones de Loreto y Ucayali a disponer íntegramente de los fondos acumulados destinados a Programas Promocionales de Crédito a Productores Agrarios, Pecuarios y Pesqueros;

Que, mediante Ley N° 29264 se establece el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por Entidades del Estado y que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 24300 y la Ley N° 26385 corresponde al Gobierno Regional de Loreto administrar los recursos del Canon Petrolero;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento a su autonomía política y administrativa, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR, aprueba el Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto – PREDIL, para personas naturales y jurídicas, las que desarrollen actividades



agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados en dinero efectivo o especies con recursos del Canon Petrolero vencidos hasta el 31 de diciembre del 2010, teniendo plazo de acogimiento hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR, se modifica el artículo PRIMERO de la Ordenanza Regional N° 008-2011- GRL-CR, en el extremo que amplía el plazo de acogimiento – Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto – PREDIL, hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-CR se aprueba el Plan de Reestructuración de Deudas Agrarias, Pesqueras y Pecuarias – PREDAPP, destinado a establecer los mecanismos para reestructurar las deudas generadas por créditos agrarios, pesqueros y pecuarios, otorgados a través de los programas del crédito vencidos hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo acogerse hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, con Ordenanza Regional N°015-2016-GRL-CR se aprueba el “BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS”, destinado a establecer los mecanismos y facilidades para regularizar créditos agrarios, pesqueros, pecuarios entre otros, otorgados a través de los programas de créditos, así como de multas administrativas generados por las dependencias del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en la presente la presente ordenanza;



Que, con Ordenanza Regional N° 023-2016-GRL-CR, se modifica la Ordenanza 015-2016-GRL-CR, que aprueba el “BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS”, en todo lo referido a la Gerencia Regional de Recaudación, entendiéndose que todas las funciones que se indiquen a esta gerencia, será asumida por el Fondo de Desarrollo de Loreto (FONDELOR), conforme establecen las Ordenanzas N° 009-2016-GRL-CR y 017-2016-GRL-CR, que aprueba el nuevo Organigrama y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto respectivamente.

Que, con Informe N°063 de fecha 17 de junio del 2017, se recomienda ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Regional N° 015-2016-GRL-CR. Al mismo tiempo recomienda dejar sin efecto el Artículo Quinto: Facultades Excepcionales, de la mencionada Ordenanza;

Que, de conformidad con los artículos 37° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales a través de sus Órganos de Gobierno dictan las normas, y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, de conformidad al inciso a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la **Ordenanza Regional N° 015-2016-GRL-CR**, que aprueba el “**BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS**” hasta el 31 de julio del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el **Artículo Quinto “Facultades Excepcionales”** por contraponerse a los objetivos de la **Ordenanza Regional N° 015-2016-GRL-CR**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la implementación económica y financiera para la ejecución e implementación del “Beneficio Especial de Regularización de Deudas”, en el plazo establecido.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la secretaria del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y otros medios.

ARTICULO QUINTO: DEROGAR cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado a los Quince días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Yurimaguas Región de Loreto

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ÁLAVA FLORÍN
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21°, inciso a), y 38 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio del 2016.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL